

# INFORME

Observatorio de Libertad Académica

Diciembre  
— 2021



**Sometimiento de la cultura a la ideología**, adoctrinamiento y política represiva contra la libertad académica, la libertad de pensamiento y otras libertades fundamentales en Cuba.

Un proyecto de:





Observatorio de Libertad Académica

# Informe No. 17

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,  
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, Alenmichel Aguiló,  
David Gómez Gamboa, Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



## **Informe No. 17**

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-53656-6-7

### **Autores:**

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Alenmichel Aguiló

Dimas Castellanos

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Diciembre de 2021

### **Corrección de estilo:**

Omara Isabel Ruiz Urquiola

### **Diseño y diagramación:**

Catalina Rodríguez

### **Foto portada:**

“La esperanza es lo último que se está perdiendo”, 1990.

Derecho de autor © 2021 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados



### **Apoyan:**

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Universidad de Pennsylvania

4Métrica

# Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

# Resumen ejecutivo:

**Sometimiento de la cultura a la ideología, adoctrinamiento y política represiva contra la libertad académica, la libertad de pensamiento y otras libertades fundamentales en Cuba.**

El Equipo del Observatorio de Libertad Académica presenta su décimo séptimo informe, titulado “Sometimiento de la cultura a la ideología, adoctrinamiento y política represiva contra la libertad académica, la libertad de pensamiento y otras libertades fundamentales en Cuba” correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Este documento expone dos casos históricos y dos recientes que muestran cómo se ha llevado a cabo por parte del régimen la violación de la libertad académica y autonomía universitaria contra estudiantes y profesores en las instituciones educativas durante las últimas décadas. En este nuevo informe, se analizan las “Palabras a los Intelectuales”, pronunciadas por Fidel Castro en 1961. Asimismo, se da continuidad al examen iniciado en el informe anterior del OLA sobre la Ley No. 16 “Código de la niñez y la juventud” de 1978.

En este sentido, el Observatorio de Libertad Académica a través de este informe visibiliza la persecución, hostigamiento y vulneración que han sufrido diferentes personas en el ámbito académico cubano, poniendo especial atención en los casos de Ángel Delgado Fuentes, Antonio Rafael Guedes Sánchez, Yamilka Abascal Sánchez y Hergues Frandín Díaz, con el fin de hacer un reconocimiento a las víctimas en aras de reconstruir su memoria histórica y la recuperación de su dignidad por hechos que continúan manifestándose.

Finalmente, se presenta una valoración de los casos de violación de la libertad académica documentados por el Equipo OLA durante el último año.

### **Acerca de “Palabras a los intelectuales”: Someter la cultura a la ideología significa condenarla al empobrecimiento**

El discurso conocido como “Palabras a los Intelectuales”, pronunciado por Fidel Castro el 30 de junio de 1961, es un documento imprescindible para entender el camino que tomó la cultura después de la revolución de 1959. Desde antes ya se habían dado los primeros pasos para su control absoluto, como por ejemplo la fundación del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos (ICAIC), iniciando el camino de la monopolización de todo lo relacionado con la industria del cine.

La alocución en cuestión se fundamenta en la premisa de que el Gobierno es el sujeto de la Revolución, mientras los intelectuales y todo el pueblo son el objeto que ha de seguirlo. Es decir, la Revolución por encima del pueblo. Una definición que no explica el origen de ese poder supremo sin que el pueblo, en nombre de quien supuestamente se hizo la Revolución, haya otorgado tal poder.

En el sesenta aniversario de las “Palabras de Fidel a los intelectuales”, el 29 de junio de 2021, Miguel Díaz-Canel, secretario del Comité Central del Partido Comunista y actual Presidente de la República, aprovechó la oportunidad para repetir que “Dentro de la Revolución todo significa que lo único que no está en discusión es la Revolución”. En las palabras de Fidel y en su reiteración por Díaz-Canel, el núcleo fue y sigue siendo la negación de la libertad.

## **Análisis de la Ley No. 16 “Código de la niñez y la juventud” de 1978. Segunda parte.**

En un informe anterior del Observatorio de la Libertad Académica fue analizado el contexto y el preámbulo de la Ley No. 16 proclamada el 4 de agosto de 1978. Este informe se pormenoriza en el articulado de la mencionada ley.

La vigencia del espíritu y los principios de la Ley No. 16 “Código de la niñez y la juventud”, queda evidenciada en los informes del Observatorio de la Libertad Académica, al constatarse que cada acto represivo y violatorio de la libertad académica padecido por un estudiante, encuentra correspondencia en sus preceptos con claridad los límites de la conducta aceptada, así como se legitima la acción punitiva.

La consecuencia más grave de la Ley No. 16 no es la de su aplicabilidad, sino su contribución a la normalización de una cultura represiva que abiertamente cercena los derechos ciudadanos, libertades fundamentales, vulnera la dignidad humana y, aun así, pretende presentarse como paradigma legítimo de convivencia social.

### **1. Casos históricos (1959-2010)**

En el apartado de casos históricos, se documentan las violaciones y los incidentes ocurridos en el periodo comprendido entre los años 1959 (año del triunfo de la Revolución) y 2010. Para este informe se incluyen los casos de Ángel Delgado Fuentes, ex estudiante de Artes Plásticas en el Instituto Superior de Arte (ISA), y de Antonio Rafael Guedes Sánchez, ex estudiante de Medicina en el Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana (ISCM-H).

## **1.1 Ángel Delgado Fuentes**

En mayo de 1990, Ángel Delgado Fuentes cursaba el tercer año de la carrera de Artes Plásticas en el Instituto Superior de Arte (ISA), cuando fue sometido a prisión por realizar un *performance* contrapuesto a los intereses de las autoridades políticas cubanas y, como consecuencia, resultó separado del sistema de enseñanza superior cubano.

Durante la noche del 10 de mayo del referido año, la policía lo condujo a la sede central del Departamento de Seguridad del Estado, donde fue interrogado y torturado psicológicamente durante tres días para que confesara su pertenencia a algún grupo político opositor. Posteriormente, se le juzgó sumariamente y fue condenado a seis meses de reclusión con internamiento en el centro penitenciario Combinado del Este por el delito de Escándalo.

Al término de la sanción, en noviembre de 1990, el joven se personó en su facultad para realizar los trámites necesarios y dar continuidad al curso interrumpido por su encarcelamiento. Sin embargo, Ángel fue recibido por el decano de la facultad, Raúl Navarro Padrón, quien le manifestó que nada podía hacer el claustro en su favor, puesto que les había sido indicado que debían rechazar cualquier intento de inserción suya en el ámbito académico.

## **1.2 Antonio Rafael Guedes Sánchez**

En el curso 1979-1980, Antonio Rafael Guedes Sánchez cursaba el cuarto año de la carrera de Medicina en la Facultad No. 3 del Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana (ISCM-H), radicada en el Hospital Docente Clínico Quirúrgico Joaquín Albarrán, cuando fue expulsado por estimarse que profesaba ideas contrarias a los principios e ideología de la Revolución, además de sostener relaciones con personas



presumiblemente desafectas a la misma. A inicios de abril de 1980 se habían producido los sucesos de la Embajada de Perú provocando una gran estampida migratoria protagonizada por cientos de jóvenes formados bajo los preceptos ideológicos marxistas. En respuesta, el Departamento de Orientación Revolucionaria (DOR), adscrito al Comité Central del Partido Comunista de Cuba (CCPCC), desarrolló un proceso de “Profundización de la Conciencia Revolucionaria” con el objetivo de purgar el sistema de enseñanza respecto a cualquier expresión contrapuesta a la ideología rectora del sistema político establecido.

Como resultado de la asamblea por la Educación Comunista efectuada en el grupo al que pertenecía Guedes Sánchez, este resultó expulsado. Solo después de varias solicitudes y encuentros con autoridades académicas, que devenían en enjuiciamientos ajenos a su desempeño docente, pudo obtener el documento que oficializaba su separación de la universidad.

## **2. Casos recientes (2010 - presente)**

En el acápite dedicado a consignar los casos recientes, se presentan las incidencias relacionadas con Yamilka Abascal Sánchez, ex estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad de La Habana (UH), y Hergues Frandín Díaz, ex docente del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Oriente (UO), en la provincia de Santiago de Cuba.

### **2.1 Yamilka Abascal Sánchez**

Yamilka Abascal Sánchez se desempeñaba como Oficial de Comunicaciones en la Región Militar de La Habana, ostentando el grado de subteniente. A la par de su trabajo en las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), en 2008 se incorporó en la modalidad de curso por

encuentros a la carrera de Derecho en la sede municipal universitaria de Diez de Octubre, perteneciente a la Universidad de La Habana (UH).

El 24 de febrero de 2013 fue expulsada deshonrosamente de las FAR por negarse a participar en actos de repudio organizados por el régimen contra las Damas de Blanco, una organización de la sociedad civil que agrupa a madres y esposas de presos políticos. Posteriormente, el 25 de marzo de 2013, Abascal se presentó en la universidad a realizar un examen y le negaron el derecho. En ese momento, el coordinador de la Educación a Distancia, de apellido Valladares, le comunicó que producto de su baja de las FAR quedaba también excluida de la carrera universitaria que cursaba, puesto que ya no tenía centro de trabajo. Abascal decidió no apelar ante ninguna institución, pues consideró que debido a la naturaleza política de su separación sería infructuoso.

## **2.2 Hergues Frandín Díaz**

En 2005, Hergues Frandín Díaz comenzó a trabajar como profesor en el Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Oriente (UO). Siendo profesor de este centro de estudios, Frandín Díaz se vinculó a la oposición política, llegando a ocupar el cargo de presidente del Municipio de Oposición en Songo-La Maya y Director de Programas del Centro de Estudios Estratégicos de la Democracia Proactiva, José Ignacio García Hamilton. Aunque en la Universidad de Oriente desconocían, al menos de manera oficial, de la militancia del profesor, sus posicionamientos políticos le valieron cuestionamientos dentro del claustro.

El 1° de abril de 2011, al llegar a su puesto de trabajo, Frandín Díaz fue citado por el jefe de Departamento Mario Rizo Fernández, para una reunión extraordinaria que se efectuó en el laboratorio de Física III. En esta participaron, entre otros docentes, los profesores Dayana

MacPherson y Félix Cumbá y la representante del sindicato de trabajadores. Su objetivo era informar al claustro la decisión de separar al profesor de la universidad por sus actividades políticas. Según las autoridades, el día anterior recibieron la información de que una foto de Frandín Díaz había sido vista en un blog disidente donde se le identificaba como miembro de la oposición política al régimen cubano.

### **3. Registro de casos e incidentes hasta la fecha**

En este apartado se muestran datos agregados de los diecisiete informes publicados por el OLA hasta la fecha, con el propósito de establecer e identificar patrones históricos relacionados con la violación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Cuba, a partir de los 66 casos registrados hasta la fecha.

# Índice

<b>1</b>	Presentación
<b>3</b>	Acerca de “Palabras a los intelectuales”: Someter la cultura a la ideología significa condenarla al empobrecimiento
<b>11</b>	Análisis de la Ley No. 16 “Código de la niñez y la juventud” de 1978. Segunda parte.
<b>22</b>	1. Casos históricos (1959 – 2010)
<b>22</b>	1.1. Ángel Delgado Fuentes.
<b>27</b>	1.2. Antonio Rafael Guedes Sánchez.
<b>33</b>	2. 1. Casos recientes (2010-2021)
<b>33</b>	2.1. Yamilka Abascal Sánchez.
<b>35</b>	2.2. Hergues Frandín Díaz.
<b>38</b>	3. Registro de casos e incidentes a la fecha.
<b>46</b>	Referencias

# Presentación

El Equipo del Observatorio de Libertad Académica presenta su décimo séptimo informe, titulado “Sometimiento de la cultura a la ideología, adoctrinamiento y política represiva contra la libertad académica, la libertad de pensamiento y otras libertades fundamentales en Cuba”, correspondiente al mes de diciembre de 2021. Este documento expone dos casos históricos y dos recientes que muestran cómo se ha adelantado desde el régimen una política de Estado dirigida a la violación de la libertad académica contra estudiantes y profesores pertenecientes a instituciones educativas en Cuba durante las últimas décadas.

Es de destacar en este informe un caso que se presenta años después del discurso “Palabras a los Intelectuales”, pronunciado por Fidel Castro en 1961, se trata de Antonio Rafael Guedes quien fue expulsado de la universidad por sus posturas ideológicas, creencias y afiliaciones contrarias a la visión del gobierno cubano. Guedes fue víctima de la profundización de la conciencia revolucionaria, donde el Estado buscaba “purgar” de los centros de educación superior a los que profesaban ideas contrarias a la ideología oficial.

En el primer apartado se presenta el discurso de Fidel Castro del año 1961 dirigido a artistas e intelectuales, aludiendo a la alfabetización de la población por cuenta del Gobierno Revolucionario para “elevar los niveles de preparación cultural”. La siguiente sección profundiza el análisis de la Ley 16/78, que se abordó preliminarmente en el informe 16 del OLA, correspondiente al Código de la Niñez y la Juventud, evidenciando un marco legal violatorio de la libertad académica y la autonomía universitaria, mientras que en un tercer momento se da cuenta de casos donde estudiantes y docentes han sido expulsados de centros educativos cubanos por su manifiesta oposición a las ideas impuestas por el régimen. El informe cierra con la síntesis de las principales estadísticas recogidas por el OLA a partir de los 66 casos documentados en los 17 informes publicados hasta la fecha.

El Observatorio de Libertad Académica a través de este informe visibiliza la persecución, hostigamiento y vulneración que han sufrido diferentes personas en el ámbito académico cubano.

Se hace un reconocimiento a las víctimas en aras de reconstruir su memoria histórica y contribuir a la recuperación de su dignidad por hechos que continúan manifestándose y compulsan a la juventud para seguir luchando por sus derechos y libertades. Sea esta la oportunidad de invitar a todos aquellos interesados y defensores de la libertad académica a consultar el décimo séptimo informe del OLA, y los que le preceden, poniendo especial atención en los casos de Ángel Delgado Fuentes, Antonio Rafael Guedes Sánchez, Yamilka Abascal Sánchez y Hergues Frandín Díaz.

**Equipo OLA**

# **Acerca de “Palabras a los intelectuales”: Someter la cultura a la ideología significa condenarla al empobrecimiento.**

## **Una introducción necesaria**

El discurso conocido como “Palabras a los Intelectuales”, pronunciado por Fidel Castro el 30 de junio de 1961, es un documento imprescindible para entender el rumbo que tomó la revolución de 1959. El contexto en que se pronunció revela su propósito. Con la sustitución de la Constitución de 1940 por la Ley Fundamental del Estado cubano, en febrero de 1959, comenzó el desmontaje de la institucionalidad existente.

En los siete meses que precedieron al discurso se declaró el carácter socialista de la revolución; se dictó la primera Ley de Reforma Agraria, que depositó en manos del Estado el 40 % de las tierras cultivables del país; y se realizó la campaña de alfabetización, el primer gran esfuerzo de adoctrinamiento. Tres hechos necesarios pero insuficientes para la instauración de un modelo totalitario. Se requería complementarlos con la subordinación de la cultura a la ideología.

La cultura, resultado de la actividad humana, es un proceso permanente de transformación de la naturaleza y de la sociedad que conserva la experiencia, la transmite y la desarrolla. Incluye los conocimientos, las creencias, el arte, la moral, el derecho y las costumbres, y establece una relación de interdependencia entre los procesos económico-sociales y los espirituales. Por esos atributos el control de la cultura es un factor determinante para el poder.

Por su parte, la ideología política es un conjunto de juicios críticos y de valor que sirve de orientación a sus seguidores. Se acompaña de un programa de acción dirigido a transformar la realidad. Su lado débil reside en que el cambio perpetuo y la práctica social son inabarcables por ningún sistema teórico. Ello explica que las ideas consideradas avanzadas cuando se emplean para cambiar el orden establecido, una vez que sus promotores ocupan el poder, la defensa del estatus alcanzado se convierte en su razón de ser. A partir de ese momento sus promotores apoyados en un discurso de control social, de factor de desarrollo devienen en un mecanismo de freno y de represión contra los que piensan y actúan diferente.

### **Cómo transcurrió el proceso de control**

Entre los primeros pasos para el control de la cultura en Cuba, encontramos que en marzo de 1959 se fundó el Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos (ICAIC), para monopolizar todo lo relacionado con la industria del cine. Dos meses después, en mayo, el ICAIC censuró el corto "PM", filmado por Orlando Jiménez Leal y Alberto 'Sabá' Cabrera Infante. Y en enero de 1961 se creó el Consejo Nacional de Cultura como organismo rector de la política cultural de la Revolución. Esas y otras medidas que apuntaban contra la libertad de creación generaron los recelos que ocuparon el centro de los debates entre intelectuales y Gobierno.

Los seis criterios siguientes, expuestos por Fidel Castro en la reunión del 30 de junio de 1961 con los intelectuales en la Biblioteca Nacional, confirman la tesis planteada:

1- "Nosotros hemos sido agentes de... la revolución económico-social que está teniendo lugar en Cuba. A su vez, esa revolución... tiene que producir inevitablemente también una revolución cultural en nuestro país"... ¿Por qué recelar de que la Revolución que nos trajo esas nuevas condiciones para trabajar pueda ahogar esas condiciones? La gran preocupación que todos nosotros



debemos tener es la Revolución en sí misma, porque lo primero es la Revolución misma. Y después, entonces, preocuparnos por las demás cuestiones”.

- La lógica del razonamiento de Fidel se puede traducir así: nosotros, el poder, somos los agentes de la revolución económico- social y la misma tiene que producir una revolución cultural. Si somos los agentes de esa revolución, por qué recelar de la misma. La preocupación no debe ser que la Revolución vaya a asfixiar el arte, la preocupación tiene que ser la Revolución misma. La preocupación por el arte es secundaria.

2- “Un escritor católico preguntó si él podía hacer una interpretación desde su punto de vista idealista de un problema determinado... a él lo que le preocupaba era saber si él podía escribir de acuerdo con esos sentimientos o de acuerdo con esa ideología, que no era precisamente la ideología de la Revolución”.

- Es decir, los artistas y los intelectuales que no sean genuinamente revolucionarios, encontrarán dentro de la Revolución un campo para trabajar y para crear, pero dentro la Revolución. Porque el primer derecho de la Revolución es el derecho a existir. Y nadie puede alegar un derecho contra ella.

3- “Esto significa que dentro de la Revolución, todo; contra la Revolución, nada. Contra la Revolución nada, porque la Revolución tiene también sus derechos; y el primer derecho de la Revolución es el derecho a existir. Y frente al derecho de la Revolución de ser y de existir, nadie... puede alegar con razón un derecho contra ella. Creo que esto es bien claro... ¿Cuáles son los derechos de los escritores y de los artistas, revolucionarios o no revolucionarios? Dentro de la Revolución, todo; contra la Revolución, ningún derecho”.

- La revolución, un hecho temporal cuya duración termina cuando la misma se institucionaliza, en Cuba asume carácter permanente. No habrá más cambios. Ese es lo que significa dentro de la Revolución, todo; contra la Revolución,

nada. Por tanto, los derechos de los escritores y de los artistas de ahora en adelante se circunscriben a apoyar a la Revolución. La historia terminó.

4- "Y esto no sería ninguna ley de excepción para los artistas y para los escritores. Esto es un principio general para todos los ciudadanos, es un principio fundamental de la Revolución. Los contrarrevolucionarios, es decir, los enemigos de la Revolución, no tienen ningún derecho contra la Revolución, porque la Revolución tiene un derecho: el derecho de existir, el derecho a desarrollarse y el derecho a vencer. Es decir, que se ha planteado muy seriamente un propósito, y por respetables que sean los razonamientos personales de un enemigo de la Revolución, mucho más respetables son los derechos y las razones de una revolución tanto más, cuanto que una revolución es un proceso histórico..., cuanto que una revolución no es ni puede ser obra del capricho o de la voluntad de. Y frente a los derechos de todo un pueblo, los derechos de los enemigos de ese pueblo no cuentan"-

- Para que no quede duda, la regla establecida no se limita a los artistas y escritores. Es un principio general para todos los cubanos. Es decir, los que han arribado al poder por las armas, sin legitimarse por las urnas, se atribuyen la potestad de decidir por un pueblo que no ha elegido ese poder libremente.

5- "Nuestra conclusión es que los compañeros del Consejo Nacional están tan preocupados como todos ustedes de que se logren las mejores condiciones para que ese espíritu creador de los artistas y de los intelectuales se desarrolle... ¿Por qué mirar a ese consejo con reserva? ¿Por qué mirar a esa autoridad como una supuesta autoridad que va precisamente a hacer lo contrario a limitar nuestras condiciones, a asfixiar nuestro espíritu creador? Y a veces ha parecido que se impugnaba ese derecho del gobierno. Y en realidad si se impugna ese derecho del gobierno nosotros opinamos que el gobierno tiene ese derecho. Y si tiene ese derecho puede hacer uso de ese derecho".

- La lectura no ofrece dudas. Fundamentados en que son el agente de la Revolución, crean un aparato estatal —el Consejo Nacional de Cultura—, con

atribuciones para decidir lo que es y lo que se hace en política cultural. Entonces, desde esa lógica del poder, está claro que no se puede mirar a ese Consejo con recelo. Es un derecho que el Gobierno se atribuye y, por tanto, hace uso del mismo. Lo que no dice es que ese Consejo, ni los que lo crearon, fueron elegidos por el pueblo o por los intelectuales.

6- "Nosotros queremos señalar algunos aspectos en los cuales se ha avanzado ya, y que deben ser motivo de aliento para todos nosotros, como ha sido el éxito alcanzado, por ejemplo, con la orquesta sinfónica, que ha sido reconstruida, reintegrada totalmente, y que no solamente ha alcanzado niveles elevados en el orden artístico, sino también en el orden revolucionario, porque hay 50 miembros de la orquesta sinfónica que son milicianos"-

- El ejemplo del éxito alcanzado por la orquesta sinfónica, que no se limita al orden artístico, sino también al orden revolucionario, confirma la ideología dominante: cincuenta de sus miembros son milicianos, Los comentarios huelgan.

Todo se resume en que: el Gobierno es el sujeto de la Revolución, mientras los intelectuales y todo el pueblo son el objeto que ha de seguirlo. Es decir, la Revolución por encima del pueblo. Una definición que no explica el origen de ese poder supremo sin que el pueblo, en nombre de quien supuestamente se hizo la Revolución haya otorgado tal poder.

Desde esa prohibición de la libertad, en 1961 se creó la Imprenta Nacional y se celebró el Primer Congreso de Escritores y Artistas de Cuba. En 1962 se instauró la Editora Nacional de Cuba y el Instituto Cubano de Radiodifusión y en 1967 se inauguró el Instituto Cubano del Libro. La revista Pensamiento Crítico, que había nacido en 1966, pero que no respondía a los cánones establecidos, fue cerrada en 1971. Y el Departamento de Filosofía de la Universidad de La Habana cesó sus funciones. Los cimientos para el control de la cultura quedaron concluidos.

En abril de 1971 el Congreso de Educación y Cultura estableció las pautas de lo que se consideraría políticamente correcto y se aprovechó la ocasión para fundir la cultura y la educación, donde la primera quedó subordinada a la segunda. A partir de ahí el movimiento cultural y artístico se vio sacudido por la parametración, una forma de discriminación a las supuestas desviaciones en el pensamiento político, religioso o sexual, que marginó a muchos de lo mejor de la escena cubana. Y al mes siguiente, en mayo de 1971, Luis Pavón Tamayo -segundo jefe de la dirección Política de las FAR y durante años director de Verde Olivo, fue designado al frente del Consejo Nacional de Cultura, lo cual le imprimió un mayor control a la esfera de la cultura.

Esa política cultural, si así se le puede llamar, no se limitó a los artistas y escritores. Como había sentenciado Fidel Castro, no sería ninguna ley de excepción para los artistas y para los escritores, sino un principio general para todos los ciudadanos. Rafael Guedes Sánchez, alumno de cuarto año de Medicina, fue víctima del proceso de "profundización de la conciencia revolucionaria" realizado a raíz de los sucesos de la embajada del Perú en 1980, que generó el éxodo masivo por el puerto de Mariel. Con el objetivo de purgar de los centros de educación superior a los que profesaban ideas contrarias a la ideología oficial, por su afiliación católica de Rafael y por sus relaciones de amistad con diplomáticos extranjeros, fue expulsado de la carrera de Medicina.

A pesar del férreo control estatal sobre la cultura y los intelectuales, bastaron las brisas de la Perestroika para que emergieran grupos de jóvenes artistas que criticaron la falta de libertad de creación que involucraron a las diversas manifestaciones artísticas, lo que se manifestó en proyectos alternativos como: El grupo Ballet Teatro de La Habana, el Teatro del Obstáculo, el movimiento de poesía joven y el Proyecto Paideia, en la literatura; los proyectos Arte Calle, Hacer y Castillo de la Fuerza, en la plástica, o más tarde en Poesía sin Fin.

Un ejemplo ilustrativo de ese despertar y de la respuesta represiva fue el caso de Ángel Delgado, artista plástico que en 1990, en la inauguración de la exposición "El objeto esculpado" realizó un *performance* bajo el título "La

esperanza es lo último que se está perdiendo”, el cual consistió en defecar sobre un ejemplar del diario Granma cuando en la exposición se encontraba el entonces ministro de Cultura, Armando Hart. Ángel fue sometido a juicio sumario, condenado a seis meses de prisión, y al cumplir la sentencia, como lo documenta el Observatorio de Libertad Académica, se le prohibió terminar su carrera.

Con motivo del sesenta aniversario de las “Palabras de Fidel a los intelectuales”, el 29 de junio de 2021, Miguel Díaz-Canel, secretario del Comité Central del Partido Comunista y Presidente de la República, aprovechó la oportunidad para repetir que “Dentro de la Revolución todo significa que lo único que no está en discusión es la Revolución”. Y añadió “Aquel diálogo de 1961 está vivo... Los invito a que mediten. Creo que es hora de actualizar y de refundar, en el espíritu liberador de aquellas Palabras a los intelectuales que Fidel pronunció para entonces y vuelven para provocar nuestros análisis, 60 años después”. A forma de sentencia finalizó recordando que: “La libertad de expresión en la Revolución sigue teniendo como límite el derecho de la Revolución a existir”.

En las palabras de Fidel y en su repetición por Díaz-Canel, el núcleo fue y sigue siendo la negación de la libertad; un atributo inherente a la persona humana a la que no se puede renunciar, porque como decía el enciclopedista francés, Juan Jacobo Rousseau, la renuncia a ella es incompatible con la naturaleza del hombre.

Todo intento de suprimir o limitar la libertad de la persona humana constituye un atentado contra la humanidad. Al respecto Hanna Arendt- escribió: “cualquier revolución que se proponga liberar a los hombres sin plantear la necesidad de generar un espacio público que permita el ejercicio de la libertad, solo puede llevar a la liberación de los individuos de una dependencia para conducirlos a otra, quizás más férrea que la anterior”.

Entre otros hechos humillantes e ilustrativos de la política "Dentro de la revolución todo, contra la revolución nada", fueron los casos de la afamada cantante cubana Celia Cruz y el también afamado bailarín español Antonio Gades. La muerte de la primera fue anunciada, el 16 de julio de 2003, por el diario oficial Granma, con la siguiente nota: "Activa en las campañas contra la revolución cubana en las últimas décadas e ídolo de la contrarrevolución". La muerte del segundo, en el mismo diario, el 21 de julio de 2004, se anunció con una foto de Gades con la siguiente inscripción: "Lamentable pérdida de un inmenso amigo... defensor indeclinable de la Revolución cubana". La razón: Gades se identificó con la ideología del poder, Celia tuvo que abandonar Cuba por no compartir esa ideología y nunca más regresar.

---

# **Análisis de la Ley No. 16 “Código de la niñez y la juventud” de 1978. Segunda parte.**

En un informe anterior del Observatorio de la Libertad Académica fue analizado el contexto y el preámbulo de la Ley No. 16 proclamada el 4 de agosto de 1978 en Cuba. En el presente informe se da continuidad al análisis enfocando la atención en el articulado de la mencionada ley.

En el primer título, dedicado a las disposiciones generales, se establece el alcance de los derechos y obligaciones regulados por la ley y su lugar en el ordenamiento jurídico del modo siguiente:

“ARTÍCULO 1.- El Código de la Niñez y la Juventud regula la participación de los niños y jóvenes menores de treinta años en la construcción de la nueva sociedad y establece las obligaciones de las personas, organismos e instituciones que intervienen en su educación conforme al objetivo de promover la formación de la personalidad comunista en la joven generación.”

“ARTÍCULO 2.- Este Código forma parte del orden legal socialista; por tanto, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que establece la legislación vigente, en relación con la niñez y la juventud, deben ajustarse a lo previsto en sus normas.”

Vale la pena hacer notar que estos artículos dotan al Código de la Niñez y la Juventud de un alcance muy amplio, por cuanto marca la pauta de toda otra normativa que afecte a los menores de treinta años. En este sentido se plantea como función y aspiración primordial la formación de una “personalidad comunista” en la “joven generación” y dedica el segundo título de la ley a definir ese propósito:

“ARTÍCULO 3.- La formación comunista de la joven generación es una preciada aspiración del estado, la familia, los educadores, las organizaciones políticas, sociales y de masas que actúan constantemente para que en el propio quehacer de la construcción socialista, surjan y se desarrollen en los niños y jóvenes, los valores ideológicos del comunismo y los atributos y cualidades que les permitan cumplir su papel como herederos activos participantes y continuadores de la obra revolucionaria, inculcando y promoviendo en ellos:

(...)

- la dedicación a la causa del socialismo y el comunismo y la fidelidad a la clase obrera y a su vanguardia marxista-leninista, el Partido Comunista de Cuba...”

La vocación sectaria de estos propósitos no se limita a una “preciada aspiración” en la que se da por sentada la colaboración de la familia y los educadores, la ley también determina la necesidad de “combatir” cualquier desviación de ese propósito:

“ARTÍCULO 8.- La sociedad y el Estado trabajan por la eficaz protección de los jóvenes ante toda influencia contraria a su formación comunista.

En consecuencia, los jóvenes han de rechazar cualquier manifestación de conducta delictiva, antisocial o diversionista; combatir las concepciones y actitudes negativas de la vieja sociedad, respetar los derechos de los demás y cumplir los deberes sociales que les imponen la Constitución y demás leyes.”

La conducta “diversionista” ha sido un tópico recurrente en la Cuba castrista. La simple verbalización de la frase “diversionismo ideológico” como calificativo de cualquier empeño, proyecto o “actitud” ha tenido el peso de una condena para aquellos que han sido su objeto. En los informes del OLA abundan los ejemplos de la aplicación efectiva del principio expresado en este artículo 8 y del uso de la frase “diversionismo ideológico” para descalificar el ejercicio de derechos como la libre emisión del pensamiento o la participación política, a veces limitados al ámbito de una “actitud”.



Otro rasgo característico de la parafernalia ideológica del régimen es presumir el consenso mayoritario de la sociedad en torno a un proyecto político que nunca se ha probado en elecciones libres y competitivas:

“ARTÍCULO 10.- Es un deber y un motivo de honor para la clase obrera educar a la joven generación de modo comunista. En tal sentido, los dirigentes estatales y de la administración apoyan las diversas iniciativas que, para lograr ese objetivo, promueven los sindicatos y los colectivos de trabajadores.”

El Título III aborda “la participación e iniciativa de los escolares y estudiantes”. Uno de los pilares educativos es la combinación del estudio y el trabajo en todos los niveles educativos. Independientemente del valor pedagógico que pueda tener esta doctrina, vale la pena destacar el carácter fundamentalista que adquiere la instrumentalización de toda práctica educativa en función de la finalidad esencial, la formación de la personalidad comunista:

“ARTÍCULO 14.- La combinación del estudio y el trabajo, principio marxista y martiano, es uno de los fundamentos en que se basa la pedagogía revolucionaria. Este principio se aplica desde el círculo infantil mediante sencillas actividades laborales; en la educación primaria, en el cultivo de los huertos y parcelas escolares, otras tareas y las actividades pioneriles de carácter productivo; en la educación general media, con las modalidades de la escuela al campo y en el campo; en la formación del personal pedagógico, con el trabajo productivo y la práctica docente; en la educación técnica, profesional y superior, mediante la incorporación de los estudiantes a centros de trabajo o áreas de la propia escuela; y en general con las actividades socialmente útiles que realizan. Los niños y jóvenes aprenden así a valorar la función social de su trabajo, la de los demás trabajadores y la contribución que representa a la sociedad; se les desarrolla la conciencia de productores; adquieren hábitos laborales y se les forman otras cualidades de la personalidad comunista.”

O también:

“ARTÍCULO 15.- Los organismos estatales de la educación, a través del Sistema Nacional de Educación:

-prestán especial atención a la formación en los estudiantes de una concepción científica del mundo y los rasgos que caracterizan la personalidad comunista;

(...)

Para realizar estas funciones, reciben la colaboración de los órganos locales del Poder Popular y de las organizaciones políticas, sociales y de masas.”

Del mismo modo, el rol de los educadores y las escuelas es precisado:

“ARTÍCULO 18.- Los educadores tienen una elevada misión en la formación de la personalidad comunista. Deben ser bien seleccionados, bien preparados, capaces de enseñar con su propio ejemplo. Igualmente tienen la alta responsabilidad de contribuir a la formación de los mejores hábitos de conducta en los niños y jóvenes.(...)”

“ARTÍCULO 20.- La escuela es la institución educativa básica; con su labor contribuye decisivamente a la formación comunista de los educandos, de acuerdo con el progreso social, los avances de la ciencia pedagógica y las necesidades del desarrollo científico-técnico.”

Y en consonancia con esta amplia red de control se fijan las obligaciones fundamentales de niños y jóvenes:

“ARTÍCULO 22.- Son obligaciones fundamentales de los niños y jóvenes estudiantes:

(...)

- elevar su nivel ideológico, cultural y estético...”

En los diferentes casos que ha presentado el OLA a lo largo de sus numerosos informes puede apreciarse que esta “obligación” tiene consecuencias prácticas en la vida de los estudiantes, así como también en la vida privada y profesional de profesores y educadores la responsabilidad que les ha sido impuesta. La correcta “actitud política” o la “integralidad” –concebida con un fuerte

componente político- son condiciones que se le imponen a derechos humanos como son el derecho a la educación o al trabajo. La ley declara abiertamente estos condicionamientos y llega a asumir el acceso a la educación superior como un compromiso político:

“ARTÍCULO 23.- Al terminar la enseñanza básica, los jóvenes pueden continuar los estudios en instituciones preuniversitarios, centros politécnicos o dedicados a otras enseñanzas especializadas, sobre la base de los rendimientos académicos, actitud política y conducta social”.

“ARTÍCULO 24.- Los graduados de nivel medio superior pueden continuar estudios universitarios en la especialidad que elijan, de acuerdo con su expediente académico, actitud integral y a las regulaciones dictadas por los organismos correspondientes”.

“ARTÍCULO 25.- El ingreso en los centros de educación superior constituye un alto reconocimiento social y un compromiso ante la clase obrera y la Revolución”.

“ARTÍCULO 26.- Los egresados de centros politécnicos y de otros estudios especializados de nivel medio superior se incorporan a la producción y pueden ingresar en cursos universitarios para trabajadores. Los graduados con mejores expedientes académicos y una correcta actitud integral pueden continuar sus estudios en los centros de educación superior, sin previa vinculación a la actividad laboral.”

Tampoco se descuida el componente teórico de la formación de la “personalidad comunista”. La enseñanza y el aprendizaje del marxismo-leninismo son obligatorios a todos los niveles educativos y el adoctrinamiento político-ideológico alcanza a las actividades extracurriculares de los centros docentes:

“ARTÍCULO 33.- El Estado concede particular atención a la enseñanza del marxismo-leninismo, por su importancia para la formación ideológica y la cultura política de los jóvenes estudiantes.

La juventud, ante la labor que el Estado realiza por brindarle una formación marxista-leninista, asume el deber de profundizar sus conocimientos sobre la concepción científica del mundo como base necesaria para todo aprendizaje y de mantener una actitud consecuente con estos principios”.

ARTÍCULO 34.- Las direcciones de los centros docentes, en coordinación con las organizaciones juveniles y pioneril, según corresponda, incluyen en sus planes de trabajo las actividades político-ideológicas, científicas, patriótico-militares, artístico-culturales, deportivas y recreativas de los escolares y estudiantes.”

En el Título IV “De la participación e iniciativa de la juventud trabajadora” se definen fenómenos como las “obras de choque” y el “trabajo voluntario” que han tenido una presencia muy importante en la vida del estudiantado universitario cubano. El trabajo voluntario ha sido de hecho un mecanismo para identificar el nivel de compromiso político del estudiantado, no precisamente porque la participación demuestre la presencia de determinadas convicciones, sino porque la ausencia a estos trabajos, hipotéticamente voluntarios, generalmente se interpreta como falta de “compromiso con la revolución” y con frecuencia desencadena tensiones, presiones y hasta hostigamiento sobre la persona. La propia ley expresa la importancia que las autoridades le conceden a este tipo de tareas que en la práctica funcionan como actos de pleitesía al régimen más allá de cualquier convicción:

“ARTÍCULO 59.- Las obras de choque son tareas fundamentales para el desarrollo económico del país; la participación de la juventud en esta actividad constituye un mérito y un honor y es un importante factor en la educación laboral, y tiene además un profundo contenido ideológico y contribuye al cumplimiento de los planes económicos.

La juventud ejecuta voluntariamente las obras de choque que promueve el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en coordinación con el Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas. (...)”

“ARTÍCULO 64.- El trabajo voluntario no remunerado, realizado en beneficio de toda la sociedad, como hermosa manifestación de la ideología comunista,

contribuye a la formación de la juventud que lo valora altamente y lo realiza con particular entusiasmo.”

Al tema de la defensa y la preparación militar está dedicado el Título V, “Del honor y el deber supremo de la juventud de defender la patria y el socialismo”. La preparación “patriótico-militar” está presente desde la infancia y sirve como vehículo para el adoctrinamiento ideológico desde edades tempranas:

“ARTÍCULO 68.- Los niños y jóvenes se preparan para la defensa de la patria mediante la educación patriótico-militar, la adquisición de conocimientos militares, los cursos de prerreclutas, la incorporación de los jóvenes al Servicio Militar Activo y posteriormente a las reservas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, haciendo suyo con honor, los principios del internacionalismo proletario y de la solidaridad combativa”.

“ARTÍCULO 70.- El incremento de las cátedras militares permite que en los centros de enseñanza media y superior se preparen los jóvenes de ambos sexos para la defensa de la patria y el socialismo y de esta forma se facilita su posterior incorporación a las Fuerzas Armadas Revolucionarias.”

En la enseñanza superior se imparte la preparación militar incluso como una asignatura más del currículo donde las temáticas militares se abordan desde una perspectiva política e ideológica muy marcada. También el ámbito de las artes, la literatura, la música, la recreación y la cultura en general tiene un tratamiento en la ley. En el Título VI, “Del desarrollo de la joven generación hacia una vida culta”, se vuelve a insistir en el dogma totalitario de que todo aspecto de la vida pública o privada debe estar marcado por la impronta del régimen:

“ARTÍCULO 83.- Los organismos estatales de la cultura:

- prestan especial atención a la formación profesional e ideológica de los jóvenes escritores y artistas, velando porque constituyan un ejemplo como tal...”

La misma tónica tiene el Título VII, "Del desarrollo de una vida plena de actividad física y de alegría para la joven generación", cuando establece objetivos ideológicos aún a la práctica deportiva:

"ARTÍCULO 88.- La cultura física y el deporte, como partes integrantes en la vida de la joven generación, contribuyen a formar niños y jóvenes sanos, fuertes, capaces de cumplir con eficiencia sus deberes docentes, laborales y militares; desarrollan en ellos la tenacidad, la combatividad, el compañerismo, el colectivismo y el sentido de la disciplina..."

O cuando encarga a los organismos responsabilizados con los deportes incidir en la "formación ideológica":

"ARTÍCULO 93.- Los organismos estatales responsabilizados con los deportes, la educación física y la recreación cumplen las siguientes funciones en relación con la niñez y la juventud:

- atienden la educación física, y el aprendizaje de los deportes en niños y jóvenes, y se interesan por la formación ideológica de los deportistas..."

El Título VIII, "De las tareas estatales relativas a la política juvenil", aborda un tema de especial importancia: las organizaciones estudiantiles y juveniles. Estas forman parte de un complejo mecanismo de control social que funciona sobre la base de la suplantación o cooptación de la sociedad civil a través de asociaciones controladas desde el estado y el partido comunista. Existe una de estas organizaciones para, prácticamente, cada esfera de la vida en sociedad y es difícil encontrar ciudadanos que no sean miembros de al menos una de ellas. Los niños y los jóvenes son parte también del esquema:

"ARTÍCULO 102.- Los niños y adolescentes que cursan del primero al noveno grado se agrupan voluntariamente en la Organización de Pioneros "José Martí", que tiene como objetivo esencial iniciarlos en las tareas y actividades sociales para coadyuvar a su formación comunista. (...)"

"ARTÍCULO 104.- Los estudiantes de la educación media y de la educación superior que así lo deseen, se agrupan en la Federación de Estudiantes de la

Enseñanza Media y la Federación Estudiantil Universitaria, respectivamente. Estas organizaciones son importantes vehículos de participación y movilización de los estudiantes en la vida social y los representan ante las instituciones docentes, a las que apoyan en su gestión”.

“ARTÍCULO 105.- Los jóvenes se incorporan oportunamente en forma voluntaria a los Comités de Defensa de la Revolución, a la Federación de Mujeres Cubanas y a la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños y participan en las actividades de esas organizaciones.”

La pertenencia a estas organizaciones supuestamente se basa en la decisión voluntaria de la persona, pero esta voluntariedad es similar a la de los “trabajos voluntarios.” En la práctica la membresía se obtiene automáticamente cuando se llega a cierta edad o se inicia determinado nivel de educación, y renunciar a la pertenencia tiene un costo real y puede llevar a situaciones de acoso, censura o represión.

La Unión de Jóvenes Comunistas (UJC) juega un rol diferente, como organización política juvenil de un partido que no se define como partido de masas, sino de “vanguardia”, la membresía se adquiere sobre la base de “méritos” que se determinan a través de un proceso de selección. Por definición del sistema, la UJC es la organización juvenil más influyente:

“ARTÍCULO 107.- El Estado reconoce el papel de la Unión de Jóvenes Comunistas, en su carácter de organización de la juventud avanzada, como portadora de las aspiraciones e inquietudes de los jóvenes. Esta organización política, tanto por sus objetivos como por sus métodos, es una escuela de educación comunista y un eslabón importante en el proceso ininterrumpido de desarrollo de las promociones comunistas en nuestra patria.”

Este sistema de organizaciones definidas desde el estado, lesiona gravemente el derecho a la libre asociación de las personas, especialmente cuando el estado mismo las reconoce como “representantes” de jóvenes, niños, adolescentes y estudiantes “en general”, a pesar de que en teoría la pertenencia a ellas es voluntaria. Esta preferencia privilegiada basta para cerrar la puerta a toda posible asociación alternativa que pudiera crearse:

“ARTÍCULO 111.- El Estado reconoce a la Unión de Jóvenes Comunistas, la Organización de Pioneros “José Martí”, la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media y la Federación Estudiantil Universitaria, como representantes de los jóvenes en general, los niños y adolescentes, estudiantes de la enseñanza media y universitaria, respectivamente, a los fines de:

- atender los intereses de sus miembros en las actividades docentes, investigativas, laborales, militares, culturales, deportivas y recreativas;
- tomar iniciativas en cuanto al desarrollo de la vida de los niños y los jóvenes;
- contribuir a ejercer tareas de control sobre la legislación referida a las jóvenes generaciones;
- exponer sus criterios y conformidad para la adopción de disposiciones y medidas fundamentales del Estado que se refieran a la niñez y la juventud.”

Para concluir lo que por la extensión de la ley ha sido más un recorrido que un análisis pormenorizado, sería útil recapitular algunas ideas que aparecen expresadas en otros lugares de este informe, especialmente en la primera parte que ha sido publicada con anterioridad. La Ley No.16 “Código de la niñez y la juventud”, manifiesta una “sinceridad” ideológica que a veces es difícil encontrar en la normativa actual. Principios y determinaciones que se expresan en ella con toda claridad pueden encontrarse en la normativa más reciente pero a través de formulaciones ambiguas y poco claras.

Que el espíritu y la letra de la ley siguen vigentes es fácil de demostrar con solo recorrer los informes del Observatorio de la Libertad Académica, y así constatar que cada acto represivo, cada acto violatorio de la libertad académica padecido por un estudiante o profesor, encuentra correspondencia en los preceptos de la Ley No. 16. Y no es que en ella se disponga un marco sancionador contra determinadas conductas, sino que se establecen con claridad los límites de la conducta aceptada y se legitima la acción punitiva, aunque sea por medios extrajurídicos o morales, de la conducta desvalorada, que por lo general consiste simplemente en el ejercicio de ciertos derechos inalienables.



La consecuencia más grave de la Ley No. 16 no es la de su aplicabilidad. En realidad este texto normativo no es más que una declaración de principios sobre la base de una práctica que había existido durante años. La consecuencia más grave de la Ley No. 16 es contribuir a la normalización de una cultura represiva que abiertamente mutila los derechos ciudadanos, cercena libertades fundamentales, mancilla la dignidad humana y aun así pretende presentarse como paradigma legítimo de convivencia social.

# 1. Casos históricos

En el apartado de casos históricos se documentan las violaciones y los incidentes ocurridos en el periodo comprendido entre los años 1959 (año del triunfo de la Revolución) y 2010. Para este informe, se incluyen los casos de Ángel Delgado Fuentes, ex estudiante de Artes Plásticas en el Instituto Superior de Arte (ISA), y de Antonio Rafael Guedes Sánchez, ex estudiante de Medicina en el Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana (ISCM-H). En ambos casos, se evidencian incidentes relacionados con censura, trato desigual no justificado por agentes del Estado u otra persona (s) actuando a título oficial y denegación del derecho a la educación, que resultaron en la violación de derechos como la educación, la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, y a la libertad académica; los tres derechos más violados dentro de las universidades cubanas de acuerdo con los registros del OLA.

## 1.1 Ángel Delgado Fuentes

En mayo de 1990, Ángel Delgado Fuentes cursaba el tercer año de la carrera de Artes Plásticas en el Instituto Superior de Arte (ISA), cuando sufrió prisión por realizar un performance contrapuesto a los intereses de las autoridades políticas cubanas y, posteriormente, fue separado del sistema de enseñanza superior cubano.

La intervención se tituló “La esperanza es lo último que se está perdiendo”, y se presentó en la inauguración de la exposición “El Objeto Esculturado”, en el Centro de Desarrollo de las Artes Visuales (CDAV). Aunque Ángel no estaba incluido en la nómina del evento, la frontalidad de su propuesta repercutió en los círculos intelectuales y artísticos que, desde mediados de los años ochenta, venían proyectando la confrontación a la ortodoxia ideológica del Estado.

Imagen 1. "La esperanza es lo último que se está perdiendo", 1990.



Delgado terminó su acción performática y a pesar de que un curador de la institución le comunicó que estaba siendo vigilado por agentes de la Seguridad del Estado, hecho que constató a la salida del edificio, continuó con su vida normal en los días siguientes.

La exposición fue cerrada durante una semana por órdenes del ministro de Cultura, Armando Hart Dávalos. Luego reabrirla, pero sin actividades teóricas ni acciones performáticas.

El estudiante había reiniciado ese año sus estudios universitarios en la modalidad de Curso por encuentros (CPE) al terminar el Servicio social donde impartió clases de artes plásticas a estudiantes de nivel medio en los internados radicados en zonas rurales de la provincia de Matanzas. Antes había cursado los dos primeros años académicos como alumno del Curso regular diurno (CRD), por lo que en 1990 matriculó directamente el tercer año.



En la noche del 10 de mayo la policía lo condujo a la sede central del Departamento de Seguridad del Estado, donde fue interrogado y torturado psicológicamente durante tres días para que confesara su pertenencia a algún grupo político opositor. Posteriormente, fue juzgado sumariamente y condenado a seis meses de reclusión con internamiento en el centro penitenciario Combinado del Este por el delito de Escándalo.

Al término de la sanción, en noviembre de 1990, el joven se personó en su facultad para realizar los trámites necesarios y dar continuidad al curso interrumpido por su encarcelamiento.

Sin embargo, Ángel fue recibido por el decano de la facultad, Raúl Navarro Padrón, quien le manifestó que nada podía hacer el claustro en su favor puesto que les había sido indicado que debían rechazar cualquier intento de inserción suya en el ámbito académico.

Imagen 2. Informe de egreso, Dirección general de establecimientos penitenciarios.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS 4-4-5  
MODELO INFORME EGRESO

	No. PLAN		No. EXPEDIENTE 1242900											
	PRIMER APELLIDO Delgado		SEGUNDO APELLIDO Fuentes											
	NOMBRE(S) Angel		SEXO <input checked="" type="checkbox"/> MAS <input type="checkbox"/> FEM	ALIAS No										
	NOMBRE PADRE Angel		NOMBRE MADRE Ana											
DATOS DE RESIDENCIA	No. IDENT. PERMANENTE 6507030432	LUGAR DE NACIMIENTO PROVINCIA C. Habana	MUNICIPIO Marianao	CIUDADANIA Cubana										
	LUGAR DE RESIDENCIA Ave 39 # 5812 E/ 88 y 90		PROVINCIA C. Habana	MUNICIPIO Marianao										
	OTROS LUGARES DE RESIDENCIA No													
DATOS PARTICULARES	ESTATURA (CM) 1.72	PIEL: COLOR B	OJOS COLOR Claros	PELO: TIPO L	PELO: COLOR Castaño									
	OTRAS SEÑAS No													
CALLE	No. CAUSA / AÑO 2558 / 90	TRIBUNAL Trib. Hab. Vieja	DELITO Estandole P	SANCION 6 meses	FECHA DE EXTINCION AÑO MES DIA 90 11 7									
	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> TRIB. PROV.</td> <td><input type="checkbox"/> TRIBUNAL MILITAR</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> TRIBUNAL MUN.</td> <td><input type="checkbox"/> COMITE MILITAR</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> FISCALIA PROV.</td> <td><input type="checkbox"/> FISCALIA MILITAR</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> EXPEDIENTE DEL RECLUSO</td> <td><input type="checkbox"/> UNIDAD O REGIMEN ORP</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DPTO. PROV. ESTAB. PENIT.</td> <td><input type="checkbox"/> DIR. GEN. ESTAB. PENITENCIARIOS</td> </tr> </table>					<input type="checkbox"/> TRIB. PROV.	<input type="checkbox"/> TRIBUNAL MILITAR	<input type="checkbox"/> TRIBUNAL MUN.	<input type="checkbox"/> COMITE MILITAR	<input type="checkbox"/> FISCALIA PROV.	<input type="checkbox"/> FISCALIA MILITAR	<input type="checkbox"/> EXPEDIENTE DEL RECLUSO	<input type="checkbox"/> UNIDAD O REGIMEN ORP	<input type="checkbox"/> DPTO. PROV. ESTAB. PENIT.
<input type="checkbox"/> TRIB. PROV.	<input type="checkbox"/> TRIBUNAL MILITAR													
<input type="checkbox"/> TRIBUNAL MUN.	<input type="checkbox"/> COMITE MILITAR													
<input type="checkbox"/> FISCALIA PROV.	<input type="checkbox"/> FISCALIA MILITAR													
<input type="checkbox"/> EXPEDIENTE DEL RECLUSO	<input type="checkbox"/> UNIDAD O REGIMEN ORP													
<input type="checkbox"/> DPTO. PROV. ESTAB. PENIT.	<input type="checkbox"/> DIR. GEN. ESTAB. PENITENCIARIOS													
DATOS DE LA BAJA	SE LE INFORMA		BAJA REAL 11 <input type="checkbox"/> PENA MAXIMA 12 <input type="checkbox"/> SENTENCIA ABSOLUTORIA 13 <input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO MINIMO ESTABLEC. 14 <input type="checkbox"/> SOBRESERIMIENTO 15 <input type="checkbox"/> MODIF. O REV. MEDIDA CAUTELAR 16 <input type="checkbox"/> INDULTO 17 <input type="checkbox"/> AMNISTIA 18 <input type="checkbox"/> EXPULSION TERRITORIO NACIONAL 19 <input type="checkbox"/> SUSP. O MODIF. MEDIDA SEGURIDAD 20 <input checked="" type="checkbox"/> EXTINCION DE LA SANCION 21 <input type="checkbox"/> LIMITACION DE LIBERTAD 22 <input type="checkbox"/> PAGO DE MULTA 23 <input type="checkbox"/> AMONESTACION 24 <input type="checkbox"/> CASO ESPECIAL											
	BAJA RELATIVA 01 <input type="checkbox"/> POR EVASION 02 <input type="checkbox"/> POR LIB. CONDONAL		FALLECIMIENTO 31 <input type="checkbox"/> ACCIDENTE 32 <input type="checkbox"/> RIÑAS 33 <input type="checkbox"/> POR EL CUSTODIO 34 <input type="checkbox"/> EVASION O INTENTO 35 <input type="checkbox"/> SUICIDIO 36 <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD 37 <input type="checkbox"/> MUERTE NATURAL											
	FECHA DE BAJA AÑO MES DIA 90 11 7													
LUGAR DE CONFECCION PROVINCIA La Habana		ESTABLECIMIENTO Alquízar		FECHA DE CONFECCION AÑO MES DIA 90 10 24										
Libertad por Cumplimiento.														
Sold. Odalis Luzo Luis		 Chefe Pedro José Vasello												
CONFECCIONADO POR (GRADO, NOMBRE Y FIRMA)		JEFE DE ESTAB. PENITENCIARIO (P. DE FIRMA, RUBRICA Y CARGO)												

12 - 39

Navarro hizo alusión a una reunión con altos dirigentes, incluso ajenos al ISA, donde había quedado establecida la prohibición terminante de la permanencia del estudiante en el Instituto Superior de Arte.

Ángel no esperaba que se mezclara la censura política con la represión en el espacio docente. Decidió retirarse y no realizar ninguna apelación, ni siquiera optó por reclamar sus notas de asignaturas cursadas. Le había quedado claro que su participación en cualquier contexto docente en Cuba estaba vetada.

Tampoco tuvo opciones laborales acordes con su formación a pesar de ser graduado de la Academia de Bellas Artes San Alejandro y contar con experiencia como docente. Durante varios años sobrevivió comercializando sus artesanías en la Plaza de la Catedral.

También fue marginado del circuito expositivo nacional hasta ser invitado a exponer en Espacio Aglutinador (1996), galería independiente donde mostró parte del trabajo realizado en prisión. Luego incursionó en varias instituciones estatales, siempre bajo el escrutinio de los comisarios culturales oficialistas.

Progresivamente, su trabajo empezó a ser conocido y cotizado en el extranjero llegando a radicarse en México en 2005, y más tarde en los Estados Unidos.

Ha podido regresar eventualmente a la pedagogía artística, ya que algunos colegas lo invitaron a sus clases para ofrecer charlas a estudiantes en San Alejandro (2009) y en su antigua universidad, el ISA (2011).

Se mantiene exponiendo en espacios galerísticos y eventos asociados a la promoción del arte contemporáneo internacional y cuenta con el respaldo de críticos y curadores bien establecidos en el medio. Es de su interés el vínculo con los nuevos exponentes del arte comprometido con la libertad de creación en Cuba, para los cuales es un referente conceptual y ético.

## 1.2 Antonio Rafael Guedes Sánchez

En el curso 1979-1980, Antonio Rafael Guedes Sánchez cursaba el cuarto año de la carrera de Medicina en la Facultad No. 3 del Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana (ISCM-H), radicada en el Hospital Docente Clínico Quirúrgico Joaquín Albarrán, cuando fue expulsado por estimarse que profesaba ideas contrarias a los principios e ideología de la Revolución, además de sostener relaciones con personas presumiblemente desafectas a la misma.

Avanzaba el mes de abril de 1980 y desde el día cuatro, cientos de cubanos habían irrumpido en la sede diplomática de la República de Perú en La Habana generando una explosión migratoria sin precedentes. En este incidente participó una mayoría de jóvenes formados dentro de la estructura educacional de corte marxista imperante en Cuba, por lo que el Departamento de Orientación Revolucionaria (DOR), adscrito al Comité Central del Partido Comunista de Cuba (CCPCC), desarrolló un proceso de "Profundización de la Conciencia Revolucionaria" con el objetivo de purgar el sistema de enseñanza respecto a cualquier expresión contrapuesta a la ideología rectora del sistema político establecido.

En las universidades se organizaron reuniones que respondieron a las denominaciones de Asambleas por la educación comunista o Asambleas estudiantiles. Las mismas consistían en analizar, en los grupos de clase, listados de estudiantes propuestos para expulsión por los secretariados de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC). Cada sujeto identificado como "comisor de transgresiones del paradigma de joven revolucionario" fue sometido a escrutinio entre sus compañeros, quienes a su vez resultaban juzgados de facto durante el proceso según la postura crítica asumida.

El 19 de abril el secretariado de la UJC del ISCM-H, así como su director Dr. Julio López Benítez, acompañados del Consejo de dirección de la facultad No. 3, encabezado por el decano Dr. Luis Rodríguez Rivera, y parte del funcionariado del hospital de conjunto con agentes del Departamento de Seguridad del Estado, realizaron una asamblea por la Educación Comunista en

el salón de actos con la asistencia del cuarto año de la carrera de Medicina. Se encontraban casi todos los estudiantes ante los que se leyó el listado de quienes por razones como la afiliación religiosa, el vínculo marital con un supuesto homosexual o el sostenimiento de relaciones amistosas con extranjeros, entre otros, debían excluirse de los centros de enseñanza superior cubanos.

Antonio Rafael Guedes se encontraba enfermo, por lo que no asistió ese día a la facultad. Sin embargo, aún en ausencia fue juzgado y el colectivo votó su expulsión por unanimidad basada en su afiliación católica, el haber recibido a un familiar residente del extranjero y sostener amistad con diplomáticos extranjeros de misión en el país.

A través de algunos compañeros de estudios que le manifestaron tanto la contrariedad por lo sucedido, como por el hecho de haber sido partícipes, el estudiante tuvo conocimiento del evento y su desenlace.

Días después, Antonio Rafael se presentó en la secretaría del rectorado de la universidad para solicitar el documento que oficializaba la medida institucional. Una funcionaria le comunicó que no podían entregárselo y, ante la insistencia del estudiante, le indicó que esperara a ser citado para informarle sobre el particular.

En mayo de 1980, Antonio acudió a una reunión en el rectorado del ISCM-H en la que estaban presentes el decano de la Facultad de Medicina No. 3 con su secretaria, un compañero de estudios miembro de la UJC y un médico del Hospital Militar Carlos J. Finlay con grado de Mayor de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR). Le fueron comunicadas las causas de su expulsión, las que radicaban en su catolicismo y condición de practicante, sostener vínculos de amistad con un matrimonio de diplomáticos canadienses y haber recibido a una tía colombiana que además le había dejado regalos tales como prendas de vestir. Adicionalmente, inquirieron acerca de la responsabilidad que ocupaba en la Federación Estudiantil Universitaria (FEU).



El estudiante del cuarto año de Medicina respondió a cada señalamiento. Específicamente relacionado con el funcionamiento de la universidad, refirió la entrevista política previa a la matrícula donde había puesto en conocimiento de las autoridades académicas su condición de católico sin que ello vetara entonces el inicio de sus estudios.

Concluyendo el encuentro, a Guedes se le increpó acerca de sus funciones organizativas en la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) de la facultad. El estudiante argumentó que había sido electo por sus compañeros.

Después de la exposición de criterios y explicaciones del joven, los directivos plantean que "pueden valorar la posibilidad de que... regrese a la carrera, porque quizás se cometió un error...". El universitario dijo que no quería regresar, ya que "sin haber hecho nada, habiendo dicho siempre la verdad, siendo un buen estudiante en conducta y notas, a pesar de eso me habían expulsado". Además, expuso la existencia del peligro de que "más adelante, estando más avanzado en la carrera, porque tuviera una simple equivocación involuntaria de un diagnóstico o tratamiento, como mandar una aspirina indebida me pudieran acusar de agente de la CIA".

Al cierre, Antonio Rafael solicitó la entrega formal de la notificación de su expulsión, a lo que respondieron que podría acceder en los días sucesivos. Ya fuera del campus, el Mayor de las FAR le reiteró la oferta de regresar a la facultad, lo que volvió a suceder en un encuentro fortuito lejos del ámbito universitario. El estudiante mantuvo su negativa y refirió que avizoró posibles compromisos.

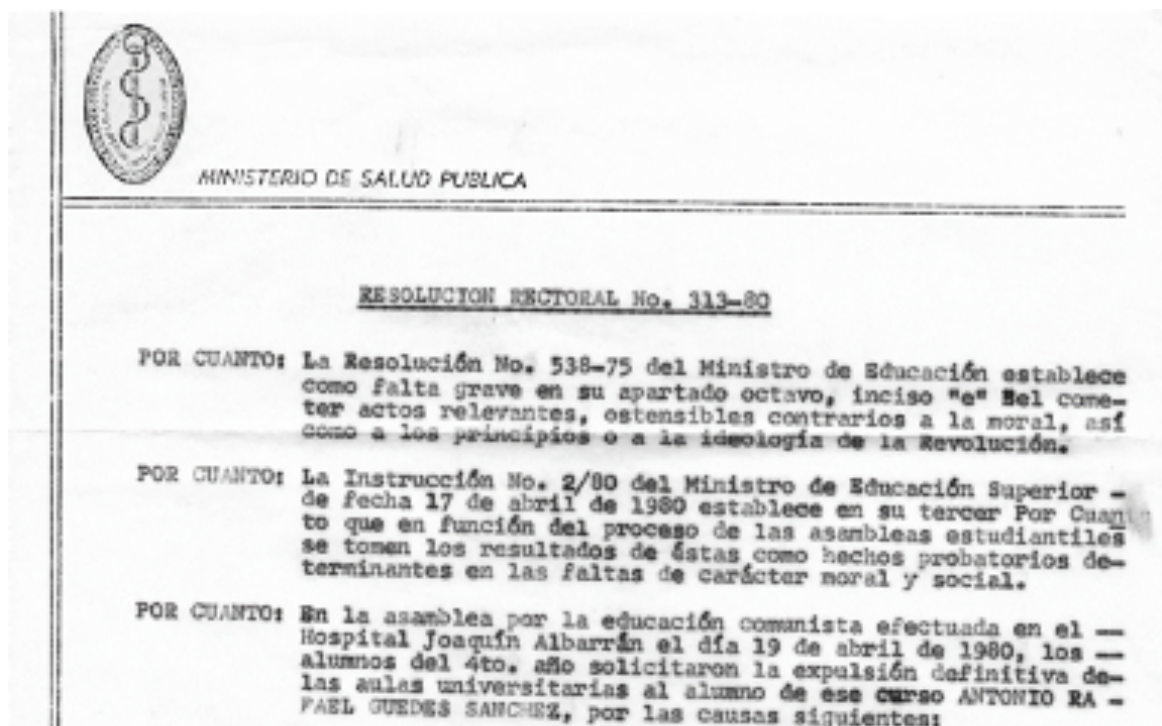
Trascurría el tiempo y en el mes de junio todavía no había respuesta a sus llamadas al rectorado. A partir de una maniobra desinformativa de Guedes ante un funcionario del Comité de Defensa de la Revolución (CDR) de su cuadra, al que dijo que tenía intenciones de incorporarse al flujo migratorio derivado de los sucesos de la Embajada de Perú, fue convocado al rectorado del ISCM-H y

recibido por los mismos representantes institucionales con quienes confrontó en la reunión anterior.

Los funcionarios ponen al tanto al solicitante acerca de la existencia de una nueva razón para su expulsión y le entregan a firmar una resolución basada en la intención de abandono del país. Guedes niega su rúbrica argumentando que no estaban contenidos los motivos de la sanción que, a su vez, originaban su decisión de emigrar.

El ex-estudiante de medicina continuó insistiendo para obtener la constancia oficial de su separación de la educación superior. Pasado un mes, el 13 de agosto de 1980, el rector Dr. Ramón Casanova Arzola le entregó la Resolución Rectoral No. 313-80, la cual contenía los motivos esenciales de la segregación académica de la que fue objeto, y que consistieron en causales de orden ideológico sin que aportara ningún elemento de carácter disciplinario o relacionado con su desenvolvimiento estudiantil.

**Imagen 1.** Resolución Rectoral No. 313-80



- Manifiestas ideas contrarias a los principios y la ideología de la Revolución.
- Tener relaciones con elementos desafectos a la Revolución.
- Por lo que sus compañeros de estudios no están dispuestos a seguir compartiendo sus estudios y trabajos en compañía de GUEDES SANCHEZ.

**POR CUANTO:** El que suscribe considera correcto el rechazo que contra -- GUEDES SANCHEZ sienten sus compañeros estudiantes y lo consideran responsable de la conducta que se le imputa.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**RESUELVO:**



**PRIMERO:** Disponer la expulsión definitiva de ANTONIO RAFAEL GUEDES -- SANCHEZ de este ISCM-H por la conducta que se explica en el tercer Por Cuanto de la presente Resolución y amparado en el apartado Vigésimo Cuarto, inciso "a" de la Resolución 538-75 del Ministro de Educación.

**SEGUNDO:** Advertir al interesado que dispone de diez días hábiles a -- partir de la fecha de notificación para interponer recurso -- de apelación contra el Ministro de Salud Pública.

**TERCERO:** Queda encargado el Decano de la Facultad de Medicina No. 3 -- de darle cumplimiento a la presente Resolución.



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

RESOLUCION RECTORAL No. 313-80

Notifíquese a quienes corresponda su conocimiento.

Pase a la Secretaría General.

Dada en la Ciudad de la Habana, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta, "Año del II Congreso".

~~Dr. Ramón Casanova Arzola~~  
RECTOR



mts.

En 1982, ya establecido en España, Antonio Rafael decidió dar continuidad a sus estudios de medicina por lo que requirió presentar la certificación de notas de las asignaturas cursadas hasta el cuarto año en Cuba. No obstante, dada la existencia de una normativa que limitaba el derecho al acceso a ese documento solo a quienes demostrasen estar vinculados laboralmente a una institución adscrita al Ministerio de Salud Pública (MINSAP), tuvo que recurrir a la mediación de su hermana y de colegas médicos que arriesgaron su posición profesional para avalar que se trataba de un empleado y poder obtener la constancia de sus propias calificaciones universitarias.

En el curso 1985-86, Antonio Rafael Guedes Sánchez se graduó en la Facultad de Medicina de Universidad Complutense de Madrid (UCM) y en el hospital Clínico San Carlos de Madrid. Ha ejercido la práctica médica, y ha continuado ampliando su currículum vitae hasta la actualidad. La publicación de sus memorias persigue, entre sus fines, testimoniar ante futuras generaciones el comportamiento censor de que fue objeto en las instituciones académicas de las ciencias médicas en Cuba.

## **2. Casos recientes**

En el acápite dedicado a consignar los casos recientes se muestran ejemplos de violación sistemática de la libertad académica y otros derechos humanos vinculados al ámbito universitario desde el año 2010 hasta la actualidad. De tal manera, se presentan los casos de Yamilka Abascal Sánchez, ex estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad de La Habana (UH), y Hergues Frandín Díaz, ex docente del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Oriente (UO), en la provincia de Santiago de Cuba. Estos registros incluyen incidentes como el despido y la expulsión injustificada o ilegal, en detrimento del derecho al trabajo, a la educación, y la autonomía universitaria.

### **2. 1 Yamilka Abascal Sánchez**

Yamilka Abascal Sánchez se desempeñaba como Oficial de Comunicaciones en la Región Militar de La Habana, ostentando el grado de subteniente. A la par de su trabajo en las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), en 2008 se incorporó en la modalidad de curso por encuentros a la carrera de Derecho en la sede municipal universitaria de Diez de Octubre, perteneciente a la Universidad de La Habana (UH).

Luego de concluir su segundo año de la licenciatura, Abascal se acogió a la licencia de maternidad, reincorporándose a los estudios en el curso 2012-2013. El 24 de febrero de 2013 fue expulsada deshonrosamente de las FAR por negarse a participar en actos de repudio organizados por el régimen contra las Damas de Blanco, una organización de la sociedad civil que agrupa a madres y esposas de presos políticos, la cual ha sido distinguida con el Premio Sajarov a la libertad de conciencia, entre otros reconocimientos internacionales.

Anteriormente, Abascal había eludido participar en estos actos de repudio por encontrarse embarazada. En otras ocasiones no se presentaba en los lugares

indicados y por último expresó abiertamente su inconformidad con estas prácticas represivas.

“Estas mujeres solo desfilaban con flores en las manos. Eso no constituía ninguna provocación, como decían mis jefes. Por el contrario, quienes eran provocadas eran ellas por las brigadas movilizadas para reprimirlas”, comentó Abascal al Observatorio de Libertad Académica.

El responsable de su expulsión fue el teniente coronel Ruberlay Jaca, jefe del Sector Militar del Cerro, quien la acusó de “no ser activa en la defensa de la Revolución”.

El 25 de marzo de 2013, Abascal se presentó en la Universidad a realizar un examen y le negaron el derecho. En ese momento, el coordinador de la Educación a Distancia, de apellido Valladares, le comunicó que producto de su baja de las FAR quedaba también excluida de la carrera universitaria que cursaba, puesto que ya no tenía centro de trabajo. Abascal decidió no apelar ante ninguna institución, pues consideró que debido a la naturaleza política de su separación sería infructuoso. Hasta ese momento, sus notas habían sido de 4 y 5 puntos y no había tenido ningún problema en la universidad.

Luego de que sus posibilidades laborales y como estudiante fueran tronchadas, Abascal se vinculó al activismo en defensa de los derechos humanos en el país, llegando incluso a ser sancionada con dos años de arresto domiciliario por su trabajo (Diario de Cuba, 2019). En la actualidad Abascal forma parte de la organización de la sociedad civil Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana y continúa siendo víctima de acoso y hostigamiento por parte de la Seguridad del Estado. No renuncia a la esperanza de poder licenciarse como jurista y emplear sus conocimientos en la vida civil de su país.

## 2. 2 Hergues Frandín Díaz

En 2005, Hergues Frandín Díaz comenzó a trabajar como profesor en el Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Oriente (UO). Como parte de su labor en este centro impartió clases de Física en las carreras de Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática, así como de Estadística en la licenciatura en Sociología, en la sede de Songo-La Maya perteneciente a la propia Universidad de Oriente.

Siendo profesor de este centro de estudios, Frandín Díaz se vinculó a la oposición política, llegando a ocupar el cargo de presidente del Municipio de Oposición en Songo-La Maya y Director de Programas del Centro de Estudios Estratégicos de la Democracia Proactiva, José Ignacio García Hamilton. Aunque en la Universidad de Oriente desconocían, al menos de manera oficial, de la militancia del profesor, sus posicionamientos políticos le valieron cuestionamientos dentro del claustro.

El primero de abril de 2011, al llegar a su puesto de trabajo, Frandín Díaz fue citado por el jefe de Departamento Mario Rizo Fernández, para una reunión extraordinaria que se efectuó en el laboratorio de Física III. En esta participaron, entre otros docentes, los profesores Dayana MacPherson y Félix Cumbá y la representante del sindicato de trabajadores. Su objetivo era informar al claustro la decisión de separar al profesor de la Universidad por sus actividades políticas. Según dijeron las autoridades, el día anterior recibieron la información de que una foto de Frandín Díaz había sido vista en un blog disidente donde se le identificaba como miembro de la oposición política al régimen cubano.

En el documento redactado por la rectora de la Universidad de Oriente, Martha del Carmen Mesa Valenciano, esta afirmó que el profesor había sido requerido "en reiteradas ocasiones por expresiones y análisis subversivos" y orientó que "de inmediato, cautelarmente y como aparece en el Reglamento Disciplinario, sea separado del área y de las aulas". "En este sentido, las orientaciones son no tener ningún tipo de enfrentamiento ni verbal ni físico, evitando situaciones

complicadas al respecto, pero no permitir su presencia en nuestras áreas”, pidió la rectora. Además, exigió el “necesario completamiento de caracterización de profesores, trabajadores y estudiantes, en aras de definir los líderes negativos” (Educación en Cuba, 2011).

Frandín Díaz les dijo que no estaban siendo coherentes con el slogan “Universidad para Todos” utilizado por el régimen en una campaña de extensión de la educación superior mediante el uso de la televisión. Agregó que la universidad no debía ser excluyente por cuestiones de afinidades políticas, sino que debía basarse en los méritos, capacidades y competencias profesionales de los profesores, en la formación de valores y la vocación de servicio a la comunidad.

Aunque en la reunión se formalizó de facto su separación del centro de trabajo, los documentos que oficializaban su expulsión no le fueron entregados hasta 30 días después.

El 4 de abril del mismo año, el profesor Frandín Díaz intentó, infructuosamente, reunirse con la rectora de la Universidad de Oriente, Martha del Carmen Mesa Valenciano. En medio de las evasivas, Hergues solo pudo decirle que no modificara el argumento esgrimido por ella de separarlo de su puesto de trabajo por “no reunir las condiciones de un profesor formado dentro de la Revolución”.

El mismo día logró entrevistarse con la decana de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Aidee Ortiz Cruz, quien lo trató amablemente, pero insistió en que había cometido una indisciplina y debía esperar unos treinta días laborables para darle la notificación de su expulsión de la Universidad. Según la decana, Frandín había usado los medios tecnológicos de la Universidad para sus labores políticas.

“Esto era algo totalmente falso y que no pudieron demostrar. Incluso llevaron a un técnico especialista en informática que examinó minuciosamente todos los



ordenadores y no encontraron ningún trabajo relacionado a mis actividades fuera de mis labores docentes. Buscaban alguna propaganda en contra del régimen, alguno de los documentos redactados por mí donde evidenciaba las atrocidades cometidas por funcionarios del gobierno o una copia de la demanda social que le fuera entregada a las autoridades del Partido y Gobierno en Santiago de Cuba y Songo-La Maya donde se les exigía el pago a unas cooperativas de producción agropecuaria que tenían más de seis meses de impago por sus producciones agrícolas. Pero no encontraron nada de eso. En realidad, solo buscaban un pretexto para incidir en el claustro de profesores y estudiantes y justificar mi expulsión”, comentó Frandín Díaz al Observatorio de Libertad Académica.

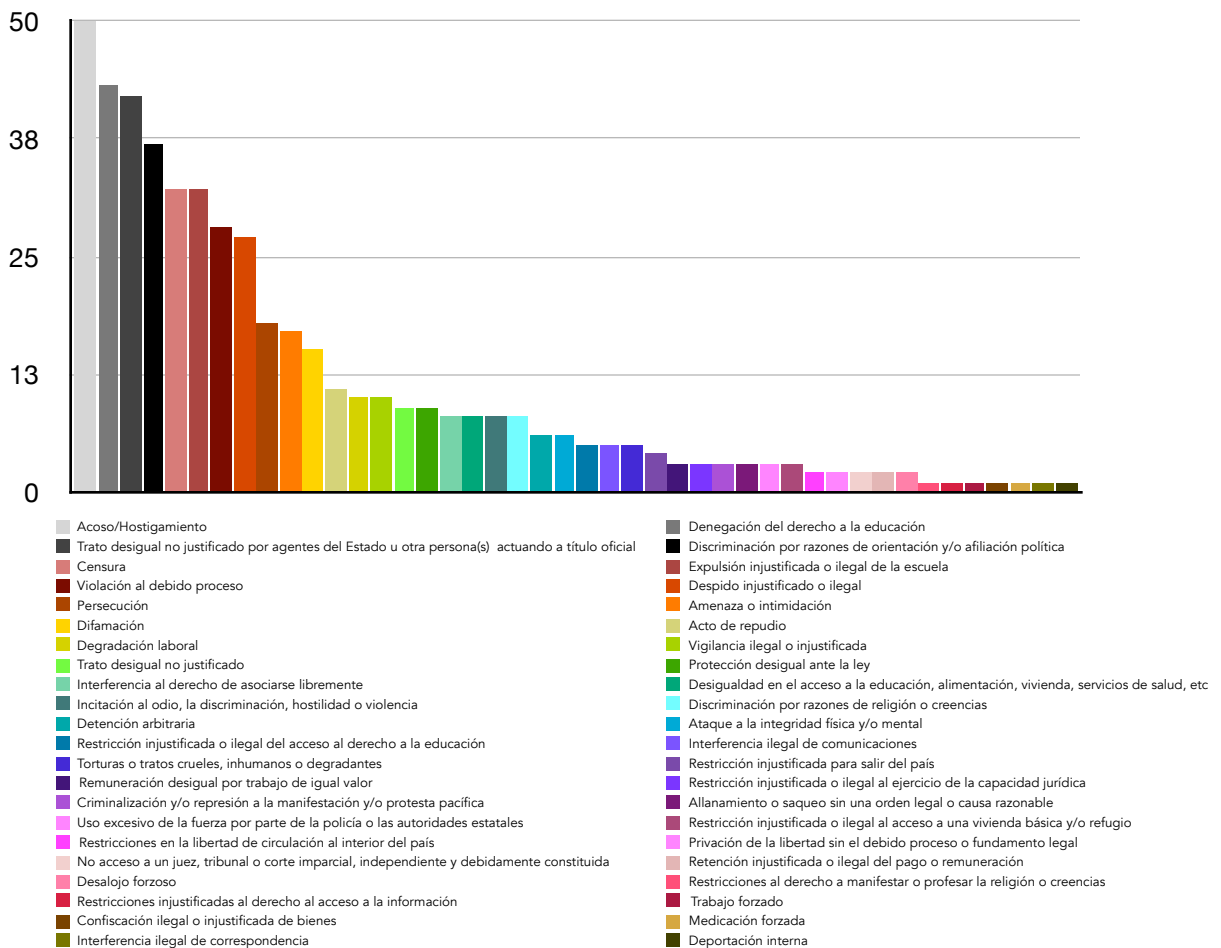
El profesor decidió no apelar la medida por considerar que, debido a su carácter político, no tenía ninguna posibilidad de éxito. Luego de esta expulsión, no pudo volver a trabajar empleado por el Estado cubano y continuó vinculado a la oposición política en la Isla.

El 16 de noviembre de 2016 salió del país hacia los Estados Unidos como refugiado político. Actualmente trabaja como responsable de una estación de scanner en una compañía estadounidense y forma parte de la directiva del Centro Global para la Democracia Proactiva, con sede en Miami.

# 3. Registro de casos e incidentes a la fecha

En este punto, se muestran datos agregados de los diecisiete informes publicados por el OLA hasta la fecha, con el propósito de establecer e identificar patrones históricos relacionados con la violación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Cuba, a partir de los 66 casos registrados hasta la fecha.

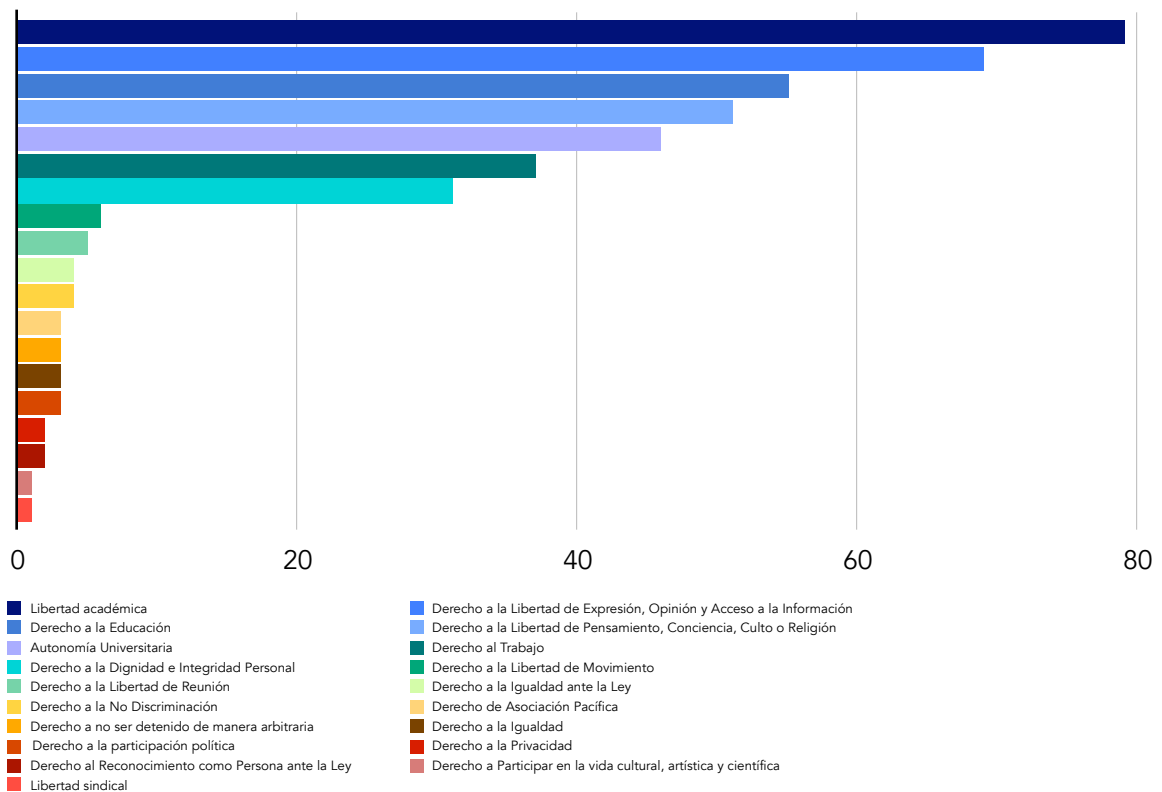
Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base

En la Gráfica 1 se pueden evidenciar los incidentes asociados por tipo. Se observa que el incidente de mayor recurrencia continúa siendo el de acoso/ hostigamiento (que implica violaciones al derecho a la dignidad e integridad personal y la libertad académica), con un total de 28 incidentes asociados. Es importante resaltar que, para este informe, aumentaron cada uno de los 10 incidentes de mayor recurrencia dentro de los registros del OLA, entre los que destacan la denegación del derecho a la educación (violado en cada uno de los cuatro casos, históricos y presentes, consignados en este informe), el trato desigual no justificado por agentes del estado u otra(s) persona(s) actuando a título oficial (presente en el caso de Hergues Frandín Díaz, quien terminó siendo despedido injustificadamente de la universidad en la que laboraba, y acusado de usar los medios de la institución con propósitos políticos), la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política (existente en el caso de Antonio Rafael Guedes Sánchez, expulsado del Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana por voto unánime), entre otros.

**Gráfica 2. Incidentes por derecho violado**



**Fuente:** Defenders Data Base

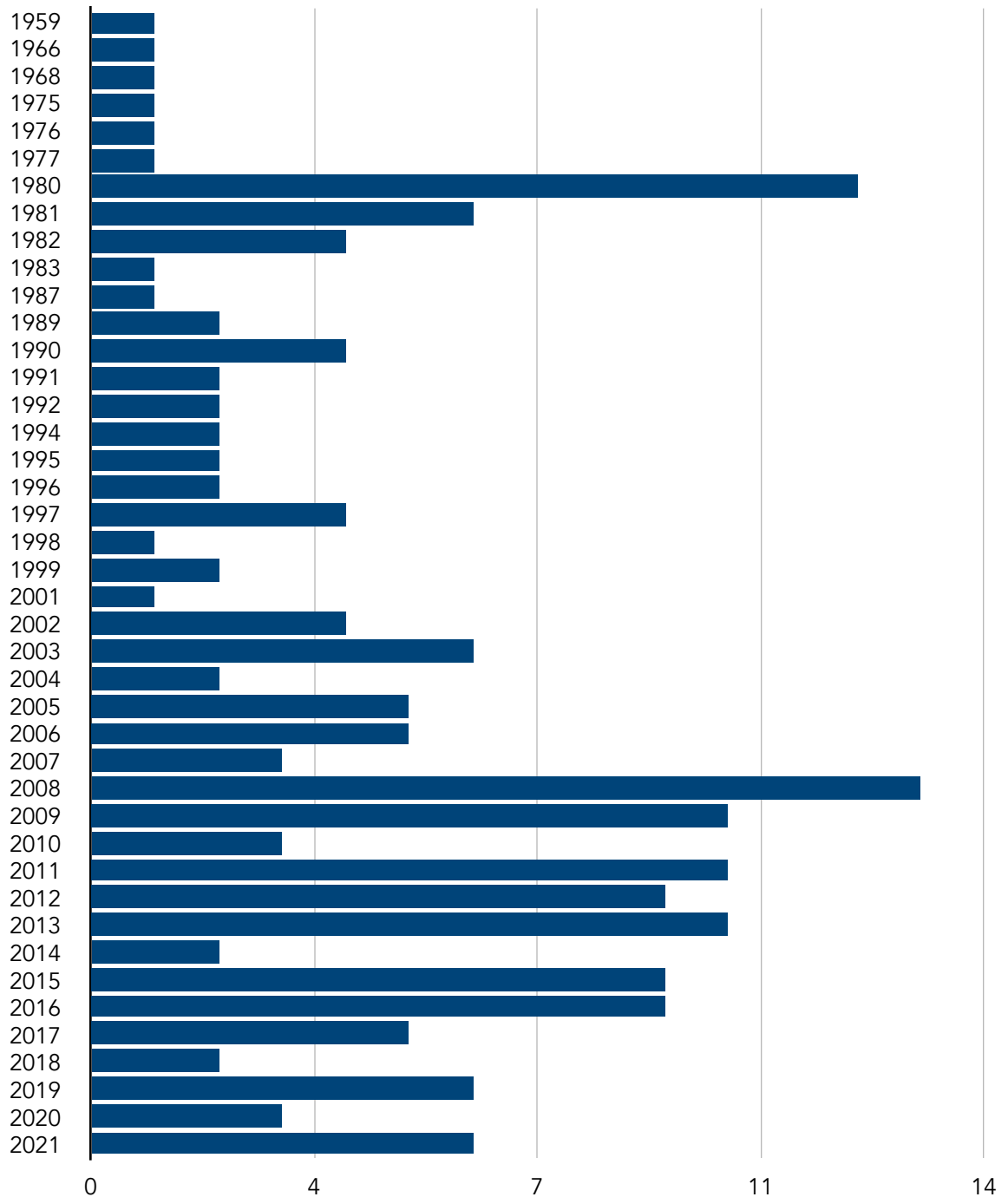
La Gráfica 2 revela diferentes derechos asociados a los incidentes mencionados con anterioridad, y da muestra de los derechos más violados al interior de las instituciones cubanas de educación superior. Cabe resaltar que cada uno de los derechos mostrados en están relacionados con los 158 incidentes registrados hasta la fecha por el OLA. Así, se evidencia que el derecho a la libertad académica permanece en primer lugar, con un total de 79 incidentes asociados hasta el momento, siendo por tanto el derecho más violado en las instituciones cubanas de educación superior. La vulneración de este derecho se puede presentar en incidentes como la denegación al derecho a la educación, como se muestra en el caso de Antonio Rafael Guedes Sánchez, quien no pudo solicitar directamente el acceso a sus calificaciones académicas cuando buscaba continuar sus estudios de Medicina en España.

A este derecho, le sigue el derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, con 69 incidentes asociados, el derecho a la educación, con 55 y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión, con 51 registros, lo que los posiciona como los derechos más violados dentro del entorno educativo cubano, y que además, se encuentran regularmente asociados con incidentes como el trato desigual no justificado por agentes del estado u otra(s) persona(s) actuando a título oficial (uno de los cinco incidentes más reiterados dentro de los casos consignados por el OLA; presente en tres de los cuatro casos registrados en este informe).

En la Gráfica 3 se registran los años en los cuales tuvieron lugar cada uno de los incidentes registrados por el OLA hasta el momento. Para este décimo séptimo informe, se presenta un incremento en las violaciones ocurridas durante la década de 1980 (con múltiples incidentes asociados al año de 1980, relacionados con el caso de Antonio Rafael Guedes Sánchez). Asimismo, la Gráfica 3.1 presenta los incidentes por década, dejando en evidencia que, hasta la fecha, los picos de incidentes registrados no se encuentran concentrados en una sola década, sino que se presentan en la década del 80, 2000 y 2010, lo cual permite evidenciar la repetición de incidentes asociados con la violación a

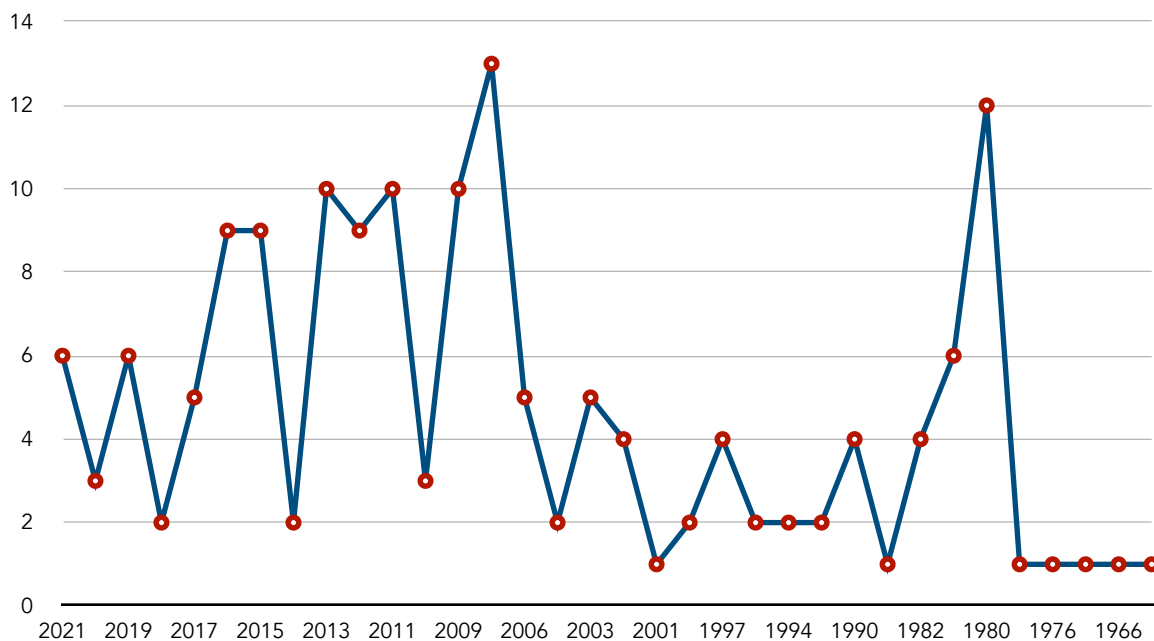
la libertad académica y la autonomía universitaria durante los 62 años de la Revolución.

**Gráfica 3.** Incidentes por año



**Fuente:** Defenders Data Base

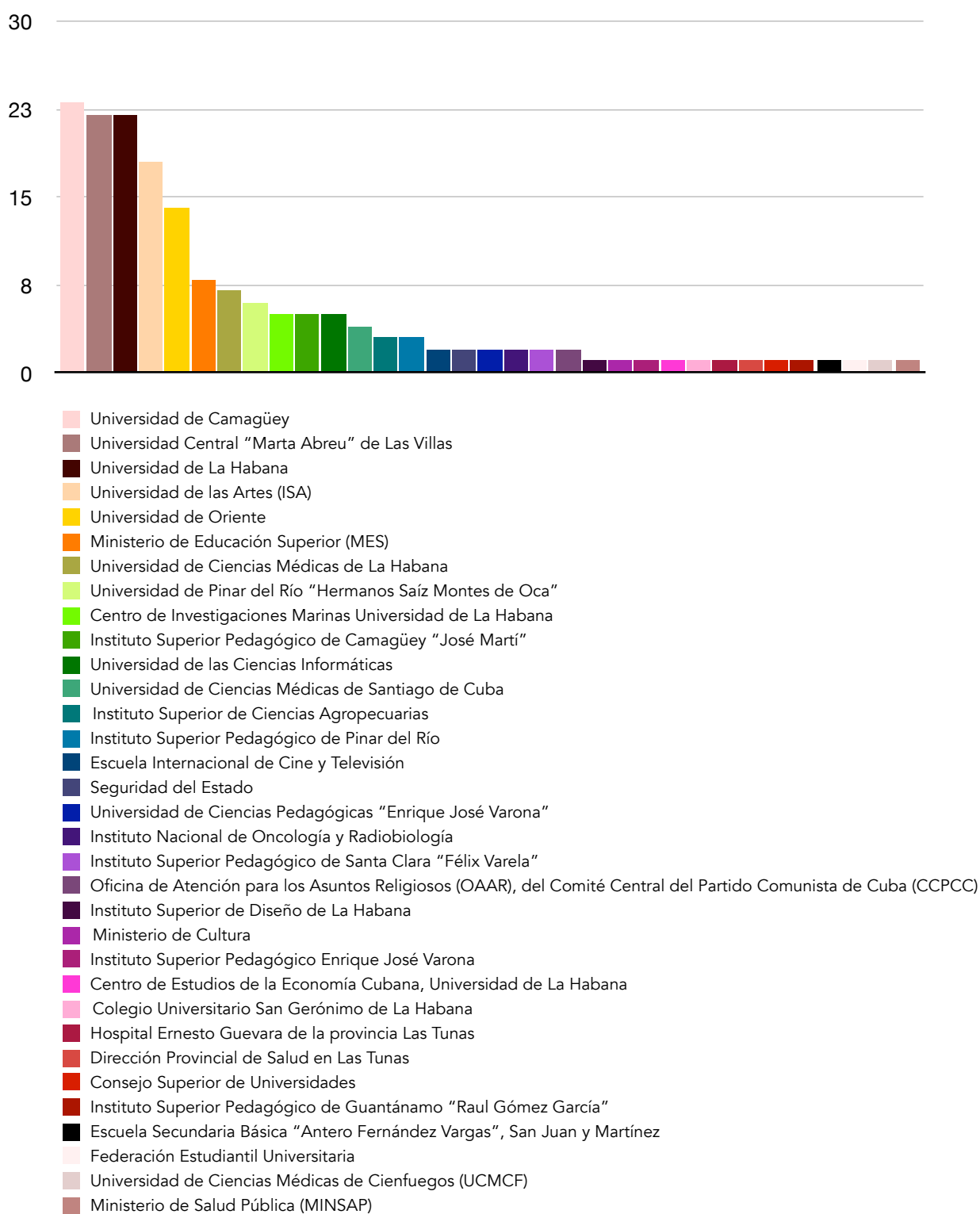
**Gráfica 3.1.** Incidentes por década



En la Gráfica No. 4 se presentan el número de incidentes vinculados a cada una de las instituciones de educación superior cubanas, y revela datos relacionados con los casos de expulsión, hostigamiento y persecución de docentes y estudiantes, dejando como registro, hasta este informe, un total de 33 instituciones implicadas en la violación de los derechos humanos dentro de contextos académicos. Es de notar que dentro de la lista, se encuentran tanto establecimientos propiamente educativos (universidades e institutos pedagógicos), como instituciones públicas del Estado tales como el Ministerio de Educación Superior (MES) o el Ministerio del Interior (MININT). Para este informe, se introduce el Ministerio de Salud Pública (MINSAP), asociado con el caso de denegación del derecho a la educación a Antonio Rafael Guedes Sánchez en 1982.

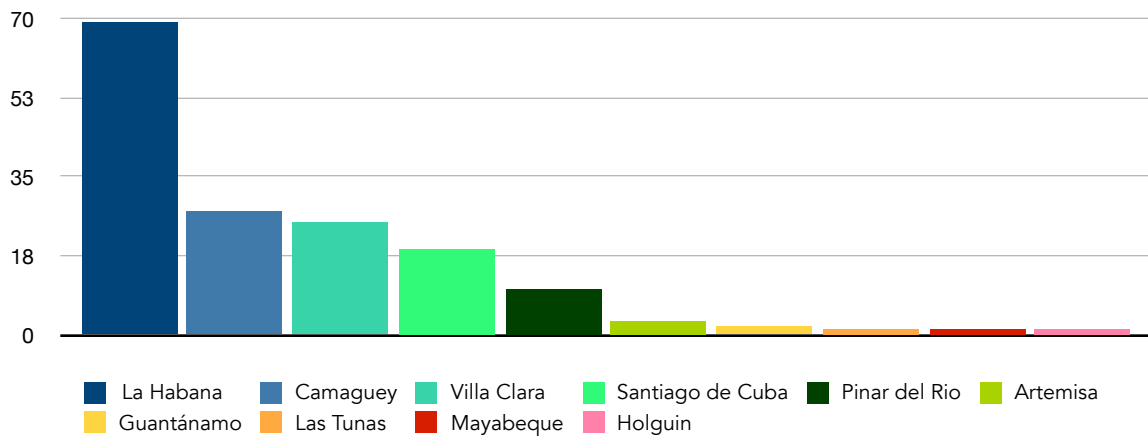
Así, los datos presentados en esta entrega del OLA, reflejan un aumento en las violaciones ocurridas en la Universidad de La Habana (UH), cuyos incidentes suman 22 hasta la fecha; la Universidad de las Artes (ISA), cuyos incidentes ascienden a 18; la Universidad de Oriente (UO), con 14 incidentes, entre otras instituciones.

**Gráfica 4. Incidentes por institución de educación superior**



**Fuente:** Proyecto OLA 2021

**Gráfica 5. Incidentes por provincia**



**Fuente:** Proyecto OLA 2021

En la gráfica 5 se muestra el número de incidentes ocurridos por provincia, y registrados hasta el momento. Se evidencia así, un total de 69 acaecidos en la provincia de La Habana (provincia en la que se desarrollaron tres de los cuatro casos de violación a la libertad académica presentados en este informe), que permanece en primer lugar dentro de los registros del OLA, además de un incidente registrado en la provincia de Santiago de Cuba.

### **Mapa de Instituciones cubanas**

Hasta la fecha, se registran un total de 33 instituciones involucradas en los incidentes relacionados con la violación sistemática y generalizada del derecho a la libertad académica y otros derechos humanos. De tal manera, se puede evidenciar que la mayoría se encuentran ubicadas en la provincia de La Habana, con un total de 17 instituciones, entre las que destacan la Universidad de La Habana (presente en el caso de expulsión injustificada o ilegal de la escuela de Yamilka Abascal Sánchez), el Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana (relacionada con el caso de Antonio Rafael Guedes Sánchez), y la Universidad de las Artes (asociada al caso de censura y persecución de Ángel Delgado Fuentes).



### Instituciones por provincia



### Distribución geográfica de los casos

En el siguiente mapa, se presentan cada uno de los 66 casos registrados hasta la fecha por el OLA, contenidos en un total de diecisiete informes. Es de notar que la provincia de La Habana permanece en primer lugar, con un total de 30 registros, seguida por las provincias de Camagüey, con 11, y Villa Clara, con 8 registros. Para este informe se suma además, un caso a la provincia de Santiago de Cuba, relacionado con los incidentes ocurridos a Hergues Frandín Díaz en 2011.

### Casos por provincia



---

# Referencias

Delgado, Ángel. (2021, 24 de agosto). "Testimonio de un artista ex preso".  
Disponibile en: <https://rialta.org/testimonio-de-un-artista-ex-preso/>

Diario de Cuba (2019, 27 de septiembre). "Condenas premeditadas: los casos de los jóvenes Yamilka Abascal y José Rolando Casares". Diario de Cuba.  
Disponibile en: [https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1569575357\\_568.html](https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1569575357_568.html)

Educación en Cuba (2011, 7 de abril). "La Universidad de Oriente expulsa a un profesor tras descubrir su foto en un blog disidente" Educación en Cuba.  
Disponibile en: <https://educacioncuba.blogspot.com/2011/04/la-universidad-de-oriente-expulsa-un.html>

Guedes, Antonio (2020). Hoy como ayer, Memorias. Madrid: Edit. Betania.  
Guedes, Antonio (2021, 17 de agosto). "Expulsado del Infierno". Diario de Cuba. Disponibile en: [https://diariodecuba.com/de-leer/1629226596\\_33448.html](https://diariodecuba.com/de-leer/1629226596_33448.html)

Mata, Jorge. (2017, 06 de nov). "El discurso ausente de Ángel Delgado".  
Disponibile en: <https://diariodecuba.com/cultura/1508079804-34654.html>

Este informe expuso dos casos históricos y dos recientes que mostraron cómo se ha adelantado desde el régimen una política de Estado dirigida a la violación de la libertad académica contra estudiantes y profesores pertenecientes a instituciones educativas en Cuba durante las últimas décadas.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)  
obsdelibertadacademica@gmail.com